

¿Qué se entiende por...?

A.F.P.: Administradora de Fondo de Pensiones, institución financiera que administra los fondos para la jubilación de los trabajadores afiliados a ella.

Activo: Todos los bienes y derechos de una empresa susceptibles de ser valorados en dinero. Está formado por todos los valores propiedad de la empresa o institución, cuya fuente de financiamiento originó aumentos en las cuentas pasivas. Conjunto de bienes y derechos reales y personales sobre los que se tiene propiedad.

Activo Fijo: Son los bienes que han sido adquiridos para usarlos en la operación social y sin propósito de venderlos o ponerlos en circulación

Ahorro: Es la cantidad monetaria excedente de las personas e instituciones sobre sus gastos.

También se denomina así a la parte de la renta que después de impuestos no se consume, en el caso de las personas físicas; ni se distribuye en el caso de la sociedad.

También se define como el porcentaje del ingreso que no se destina al gasto y que se reserva para necesidades futuras a través de una cuenta de ahorros en una institución financiera.

Al portador: Son aquellos títulos que al no contener la designación del acreedor, faculta al que lo presenta para exigir la prestación en él incorporada. El beneficiario puede ceder estos títulos mediante el endoso.

Amortización: Pago total o parcial del capital nominal de una deuda o préstamo. Extinción gradual de cualquier deuda durante un periodo de tiempo; por ejemplo: la redención de una deuda mediante pagos consecutivos al acreedor, la extinción gradual periódica en libros de una prima de seguros o de una prima sobre bonos. Una reducción al valor en libros de una partida de activo fijo; un término genérico para depreciación, agotamiento, baja en libros, o la extinción gradual en libros de una partida o grupo de partidas de activo de vida limitada, bien sea, mediante un crédito directo, o por medio de una cuenta de valuación; por tanto, el importe de esta reducción constituye genéricamente una amortización.

Antecedentes comerciales: Historial público que muestra el comportamiento financiero de una persona natural o jurídica.

Año imponible: Usualmente año calendario, sobre el cual personas jurídicas y naturales deben declarar y tributar.

Arancel: Derecho o impuesto que se aplica a los productos que ingresan desde el exterior a un determinado país, ya sea con propósitos de protección o para la recaudación de renta. Los aranceles elevan el precio de los bienes importados, lo cual

hace que éstos sean menos competitivos en el mercado del país importador, a menos que en él no se produzca ese tipo de artículo.

Aval: Garantía de pago que otorga un tercero extraño en una letra de cambio o en un pagaré. El avalista generalmente responde del pago en las mismas condiciones que el librador y los endosantes en la letra y del deudor principal en el pagaré.

Persona natural o jurídica que asume la responsabilidad de cumplir con la obligación de un tercero en el evento de que éste no lo haga. Es un codeudor solidario y constituye una garantía frente al acreedor. El estado suele otorgar su aval a operaciones nacionales o internacionales en que están comprometidas empresas, instituciones o entidades del país. No debe confundirse el "aval", con la fianza.

Aversión al riesgo: Baja tolerancia al riesgo, especialmente cuando se refiere a inversiones.

Balance General: Es el estado básico demostrativo de la situación financiera de una empresa, a una fecha determinada, preparado de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental que incluye el activo, el pasivo y el capital contable.

Banco Central de Chile: Es un organismo autónomo, de rango constitucional, de carácter técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, cuyo objetivo es velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de depósitos internos y externos. Sitio web: www.bcentral.cl.

Bien final: Bien que se produce para su uso final y no para venderlo de nuevo o para producir otro bien.

Bien público: Bien cuyos beneficios se reparten de manera indivisible entre toda la comunidad, independientemente de que determinadas personas deseen o no consumirlo. Por ejemplo, una medida de salud pública que radique la viruela protege a toda la población y no sólo a los que pagan las vacunas. Los beneficios del bien son indivisibles y no se puede excluir a ningún individuo. Los bienes públicos no son excluibles ni rivales.

Bienes de Consumo: Son todas aquellas mercancías producidas por la sociedad en el territorio del país o importadas para satisfacer directamente una necesidad como: alimentos, bebidas, habitación, servicios personales, mobiliario, vestido, ornato, etc.

Bienes Inmuebles: Son los que no se pueden trasladar de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o sustancia, siéndolo unos por su naturaleza, otros por disposición legal expresa en atención a su destino. El concepto de bienes inmuebles ha sufrido una honda transformación en nuestro tiempo, merced a los adelantos técnicos que permiten trasladar, de un lugar a otro, sin alteración, por ejemplo monumentos históricos arquitectónicos.

Bienes intermedios: Bienes que han sufrido alguna transformación pero que todavía no han alcanzado la fase en que se convierten en bienes finales.

Bienes Muebles: Son mercancías cuya vida útil es mayor a un año y son susceptibles de ser trasladadas de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia, tal es el caso del mobiliario y equipo de oficina, maquinaria, automóviles, etc.

Bono: Instrumento de deuda emitido por una sociedad, que representa el compromiso del emisor de devolver el capital originalmente captado entre los inversores pagando, normalmente, un interés periódico. Es el título de un valor con unas características similares a las obligaciones, pero que generalmente vence a más corto plazo. Son emitidos por las empresas, principalmente sociedades anónimas abiertas. Son títulos de deuda y se emiten para financiar proyectos de inversión cuya característica principal es su cuantía y/o el largo plazo de su ejecución o maduración. En algunos casos también se emiten con el objeto de financiar compromisos de corto plazo, difiriendo de esta forma las obligaciones contractuales de la empresa.

Capital: Total de recursos físicos y financieros que posee un ente económico, obtenidos mediante aportaciones de los socios o accionistas destinados a producir beneficios, utilidades o ganancias.

Captación: Obtención de recursos de terceros en forma de préstamo o crédito. Las instituciones financieras mantienen permanentemente distintas formas de captación de fondos de personas naturales o jurídicas: pagarés, fondos mutuos, debentures, bonos, certificados de depósitos, etc.

Carta de Crédito: Documento que emite un banco comercial por cuenta de sus clientes, mediante el cual se permite que una persona pueda girar contra de ese Banco o de un Corresponsal suyo, de acuerdo a ciertas condiciones que se estipulan en forma expresa. Es una orden de pago. Similar al término "acreditivo" o "crédito documentario", que es un documento emitido por un banco a favor del exportador, a través de un banco corresponsal y por instrucción del importador, mediante el cual el banco emisor se compromete a pagar al primero (exportador o beneficiario) lo allí establecido una vez cumplidas las condiciones y términos de dicha carta de crédito.

Carta de Resguardo: Documento emitido por una institución financiera, mediante el cual se compromete a pagar a otra, en el momento y condiciones establecidas, los montos que corresponda por la operación que el cliente está realizando.

Colocación: Negociación destinada a la venta de una nueva emisión de valores, o a la concesión de un préstamo a largo plazo.

Colocación a plazo fijo: Es aquella realizada por las instituciones financieras con fecha de vencimiento específica para la recuperación del capital y los intereses correspondientes.

Colocación a plazo renovable: Corresponde a colocaciones en que al finalizar el plazo de vencimiento se reinvierte automáticamente el nuevo monto representado por el capital más los intereses ganados

Comisión de prepago / Costo por prepago: Es un costo financiero adicional en que debe incurrir el deudor en el caso de efectuar anticipadamente pagos totales o parciales del crédito.

Comité de Créditos: Es una instancia colegiada de decisión, integrada por un número determinado de miembros, que sesiona en forma periódica, que adopta decisiones informadas y cuya resoluciones se materializan en los Acuerdos de Comité.

Conservador de Bienes Raíces: Son ministros de fe encargados de los registros conservatorios de bienes raíces, de comercio, de minas, de accionistas de sociedades propiamente mineras, de asociaciones de canalistas, de prenda agraria, de prenda industrial, de especial de prenda y demás que les encomienden las leyes. Habrá un Conservador en cada comuna o agrupación de comunas que constituya el territorio jurisdiccional de un juzgado de letras.

Consolidación de deudas: Consiste en fusionar en un total, las diferentes deudas con distintos plazos y montos.

Consumidor: Individuo que hace uso final de los bienes y servicios que produce la economía de un país para la satisfacción de sus necesidades.

Consumo: Comprende las adquisiciones de bienes y servicios de la administración pública y del sector privado, destinadas a la satisfacción de sus necesidades inmediatas. Es el proceso económico, consistente en la compra o gasto que se hace en los bienes y servicios para satisfacer las necesidades de las familias, las empresas y el gobierno.

Contabilidad: Técnica que establece las normas y procedimientos para registrar, cuantificar, analizar e interpretar los hechos económicos que afectan el patrimonio de cualquier organización económica o entidad, proporcionando información útil, confiable, oportuna, y veraz cuyo fin es lograr el control financiero.

CORFO: (Corporación de Fomento de la Producción), es un servicio dependiente del Ministerio de Economía de Chile, dedicado a fortalecer y apoyar a la pequeña y mediana empresa en su labor productiva y exportadora. Este servicio cuenta con una serie de instrumentos de financiamiento para ayudar a empresas exportadoras chilenas o para financiar importaciones desde el exterior. www.corfo.cl

Corto plazo: Período en que no pueden ajustarse totalmente todos los factores. En microeconomía, el stock de capital y otros factores "fijos" no pueden ajustarse y la entrada no es libre a corto plazo. En macroeconomía, los precios, los convenios colectivos, los tipos impositivos y las expectativas no pueden ajustarse totalmente a corto plazo. En contabilidad se define así a los activos de disponibilidad inmediata como: caja, bancos, clientes y documentos por cobrar. Igualmente a los pasivos que se han de liquidar en el lapso de un año, se les concibe como obligaciones de corto plazo. En el terreno bursátil, se debería entender por corto plazo a aquellas inversiones que tienen un panorama de 180 días como promedio; sin embargo, cuando un mercado tiene una tendencia pronunciada al alza es común entender por corto plazo panoramas de inversión de dos o tres meses, o incluso menos de un mes.

Costo: Valorización monetaria de la suma de recursos y esfuerzos que han de invertirse para la producción de un bien o de un servicio. El precio y gastos que tienen una cosa, sin considerar ninguna ganancia.

Costo fijo: Costo que no varía cuando varía la cantidad producida.

Costo marginal: Aumento en el costo total necesario para producir una unidad adicional de producción

Crédito: Cambio de una prestación presente por una contraprestación futura; es decir, se trata de un cambio en el que una de las partes entrega de inmediato un bien o servicio y el pago correspondiente más los intereses devengados los recibe más tarde.

Crédito Hipotecario: Crédito de largo plazo, que generalmente se utiliza en la compra de un bien raíz sobre el cual se establece la cláusula de hipoteca a favor del prestatario.

Crédito que otorga el Banco para la adquisición de un terreno o propiedad y para la construcción de viviendas, oficinas y otros bienes raíces, con las garantía de la hipoteca sobre el bien adquirido o construido.

Cuenta Corriente Bancaria: Contrato en virtud del cual un banco se obliga a cumplir las órdenes de otra persona hasta la concurrencia de las cantidades de dinero que hubiese depositado en ella o del crédito que se haya estipulado. Aunque no es aplicado con frecuencia en la práctica, los bancos están facultados para cobrar comisión y abonar intereses en las cuentas corrientes bancaria, de acuerdo a las normas que fije el banco central. Las órdenes dadas a los bancos por un cuentacorrentista se hacen a través de un cheque.

Cuenta de Ahorro a plazo con giro diferido: Son aquellas cuentas en que el ahorrante sólo puede girar los dineros depositados previo aviso a la entidad bancaria con una anticipación mínima de 30 días corridos. En todo caso, los bancos pueden permitir a los titulares que sean personas naturales, retiros a la vista hasta por el

equivalente a 30 UF, en cada oportunidad, siempre que cada uno de ellos se efectúe en días distintos. Pueden ser reajustables o no reajustables. En el caso de las cuentas con cláusula de reajustabilidad permiten realizar hasta seis giros en el correspondiente período de doce meses, sin perder el derecho a percibir los respectivos reajustes.

Cuenta de Ahorro a plazo con giro incondicional: Son aquellas cuentas en que el ahorrante puede girar en cualquier momento la totalidad del dinero depositado. Pueden ser reajustables o no reajustables, y permiten girar hasta seis veces en el período de doce meses, sin perder los intereses del período. Además, en el caso de las cuentas con cláusula de reajustabilidad, se puede girar hasta cuatro veces en ese período sin perder el derecho a reajustes.

Cuenta de Ahorro reajutable: Son aquellas cuentas en que los dineros depositados se expresan y ajustan, por regla general, de acuerdo a la "Unidad de Fomento" (UF), unidad de valor que incorpora las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Cuenta de Ahorro Voluntario en AFP: Conocida también como cuenta dos, es una cuenta de ahorro voluntario que los afiliados a una Administradora de Fondos de Pensiones tienen la posibilidad de abrir. El dinero depositado en ellas recibe el mismo tratamiento que los fondos de pensiones y, al igual que éstos, su rentabilidad es variable. Sin embargo, tienen un carácter no previsional y, por lo tanto, el monto acumulado es de libre disponibilidad.

Cuotas: Parte en que se divide el patrimonio de un fondo de inversión.

Cheque: Título de crédito expedido a cargo de una institución de crédito, por quien esté autorizado por ella al efecto, conteniendo la orden incondicional de pagar una suma de dinero a la vista, al portador o a la orden de una persona determinada.

Orden de pago dirigida a un banco, contra los fondos poseídos por el girador. La orden de pago puede ser nominativa o al portador.

Orden escrita girada por el librador (dueño de la cuenta corriente bancaria) contra el banco librado (aquel en que éste tiene su cuenta corriente bancaria) para que éste pague a su presentación el todo o parte de los fondos que aquél posea. El cheque es siempre pagadero a la vista; cualquier mención en contrario se debe tener por no escrita. El cheque puede ser "a la orden", "al portador", o "nominativo".

Cheque a la orden: Cheque en que se han borrado las palabras "o al portador", pero sin tachar la frase "la orden de". Debe llevar el nombre de la persona que lo presente en cobro, por lo que el banco exigirá, previo al pago, la presentación de la cédula de identidad. Por medio de endoso, mediante una firma, puede ser transferido a otra persona.

Cheque abierto: Es aquel en que se ha borrado la frase "la orden de", pero dejado sin tachar la expresión "o al portador", sólo puede ser cobrado por la persona que aparezca en el cheque como su beneficiario.

Cheque al portador: Cheque en que no se han borrado las expresiones "o al portador" ni "a la orden de". Es transferible sin necesidad de endoso, pudiendo ser cobrado o depositado en la cuenta corriente bancaria de cualquier persona.

Cheque cruzado: Cheque en cuyo anverso se han trazado dos líneas transversales. Puede ser cobrado sólo a través de su depósito en un banco. Tanto los cheques a la orden como los cheques al portador pueden ser cruzados.

Cheque endosable: Es aquel cheque en que no se han borrado las palabras "la orden de".

Cheque nominativo: Es el cheque en que se han borrado mediante rayas las palabras "o al portador" y "la orden de". Puede ser cobrado sólo por la persona en cuyo favor se ha girado. Puede ser endosado exclusivamente a un banco, en comisión de cobranza, colocando las palabras "valor en cobro" o "para ser depositado en mi cuenta corriente".

Depósito: Suma de dinero entregada a una institución financiera, con el propósito de generar intereses.

Depósito a la vista: Es aquel efectuado en una cuenta corriente bancaria y sobre el cual puede girarse por medio de un cheque, debiendo el banco pagarlo a la sola presentación del mismo.

Depósito a plazo fijo: Es aquel efectuado en una institución financiera por un plazo y tasa de interés convenidos. El retiro de los fondos depositados antes del vencimiento del plazo produce generalmente el no pago de los intereses. Existen varias modalidades de depósitos, a plazo fijo, en moneda corriente, en moneda extranjera; renovable y no renovable; en UF más interés, reajustables y no reajustables.

Depósito de Ahorro: Es un depósito efectuado en una institución financiera por plazo indefinido a una tasa de interés fija o variable. En este último caso la tasa puede estar establecida en función de alguna variable como el IPC, la UF u otros factores. Los fondos depositados pueden ser incrementados con aportes parciales. En algunos casos se permite una cierta cantidad de giros dentro de un plazo establecido, sin que ello implique la pérdida de los beneficios para el ahorrante.

Deuda: Obligación de una persona natural o jurídica de pagar a un tercero una suma de dinero; cuando la deuda es producto del otorgamiento formal de un crédito, generalmente se considera un plazo para ser pagada y una tasa de interés sobre el capital dado como préstamo.

En un sentido amplio, es la obligación que tiene una persona natural o jurídica, respecto de otra, de dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Una acepción más restringida del término se refiere a la obligación contraída por una persona natural o jurídica, organización o país, para con otra similar, y que normalmente se estipula en términos de algún medio de pago o activo. Desde el punto de vista de una empresa, una deuda se genera por la compra de bienes o activos, por servicios recibidos, por gastos o préstamos, y pasa a formar parte del pasivo de la misma.

Deuda Castigada: Créditos contabilizados como incobrables por el Banco, en atención al incumplimiento del cliente.

Deuda Impaga: Toda obligación que no ha sido pagada en la fecha y condiciones pactadas en el momento de aprobar el negocio. Se consideran todos los créditos con un atraso de hasta 89 días corridos, contados desde la fecha de su vencimiento y que no han sido traspasados a Cartera Vencida.

Deuda Relacionada: Se refiere a la que mantienen las empresas o personas, cuyas relaciones de propiedad están cruzadas con otras empresas o personas que pueden ser o no clientes del Banco. Los bancos exigen la confección de la respectiva "Malla de Grupo", para analizar en forma adecuada todas las deudas relacionadas y evitar de este modo infracciones a las disposiciones legales vigentes, referidas a los márgenes de crédito.

Deuda Vencida: Son consideradas todos los créditos que han completado 90 o más días impagos. Por disposiciones de la SBIF, todos los bancos deben pasar a Cartera Vencida las cuotas o montos globales de créditos morosos por el plazo estipulado; sin embargo, el ejecutivo comercial puede decidir el traspaso a cobranza judicial a contar del primer día de atraso en el pago, según la situación del cliente.

Deudor: Cliente que ha contratado créditos a su nombre en el Banco.

Deudor Directo: Cliente que ha contratado créditos a su nombre en el Banco.

Deudor Indirecto: Cliente que afianza o avala deudas de terceros con el Banco.

Deudor Relacionado: Cliente que ha contratado créditos, en forma directa o indirecta en un banco y que tiene relaciones de propiedad con otros clientes, personas naturales o jurídicas, también deudores de ese banco.

Devengar: Adquirir derecho a alguna percepción o retribución por razón de trabajo, servicio u otro título. En el caso de depósitos u otros haberes, lo devengado corresponde a lo ganado en un período.

Dividendo: Distribución de utilidades a los accionistas de una empresa cuyo pago puede ser en efectivo o en nuevas acciones.

Dividendo hipotecario: Cuota que paga el deudor por el préstamo hipotecario, incluye el pago de interés, amortización y comisión.

Divisa: Llamada también moneda extranjera. La ley orgánica del Banco Central de Chile define la divisa, para los efectos de las normas sobre operaciones de cambios internacionales, como "los billetes o monedas de países extranjeros, cualquiera que sea su denominación o características, y las letras de cambio, cheques, cartas de crédito, órdenes de pago, pagarés, giros y cualquier otro documento en que conste una obligación pagadera en dicha moneda. También constituyen divisas el oro y los títulos representativos del mismo".

Embargo: Suspensión del comercio a través de un bloqueo en la exportación de un artículo en particular.

Fijación de la tasa de interés: Es el compromiso de la institución financiera de garantizar al cliente una tasa de interés acordada, por un período de tiempo determinado.

Financiamiento: Es el conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios. Recursos financieros que el gobierno obtiene para cubrir un déficit presupuestario. El financiamiento se contrata dentro o fuera del país a través de créditos, empréstitos y otras obligaciones derivadas de la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.

Fiscalización: Es un mecanismo de control que tiene una connotación muy amplia; se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión, de control y de alguna manera de evaluación, ya que evaluar es medir, y medir implica comparar. El término significa, cuidar y comprobar que se proceda con apego a la ley y a las normas establecidas al efecto.

Fisco: Órgano de la Administración Pública que se encarga de recaudar y exigir a los particulares las contribuciones que la ley señala.

Flujo de Caja: Es una herramienta que posibilita anticipar los saldos en dinero de una empresa a partir de los ingresos y egresos proyectados para un período determinado.

Fogape: El Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), es un fondo estatal destinado a garantizar un determinado porcentaje del capital de los créditos que las instituciones financieras, tanto públicas como privadas, otorguen a Pequeños Empresarios elegibles, que no cuentan con garantías o en que éstas sean insuficientes, para presentar a las Instituciones Financieras en la solicitud de sus financiamientos de capital de trabajo y/o proyectos de inversión. La administración del Fondo le corresponde a BancoEstado, siendo supervisado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF). Se rige por el Decreto Ley 3.472 de 1980 y por el Reglamento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) Capítulo 8 y 9 de normas actualizadas. Más información en: www.fogape.cl

Fondos Mutuos: Compañía que realiza inversiones en favor de sus accionistas y que reúne su dinero con el de otras personas que tienen objetivos de inversión similares para invertirlo en distintos tipos de instrumentos, tales como acciones, bonos e instrumentos de renta fija, según el tipo de fondo. La ventaja de invertir en un fondo mutuo es que permite reducir el riesgo a través de una mayor diversificación de las inversiones.

Patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes. Los aportes son expresados en cuotas del fondo, todas de igual valor y características, las que son consideradas valores de fácil liquidación para todos los efectos legales y se representan por certificados nominativos o por los mecanismos e instrumentos sustitutivos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. Estas cuotas se valoran diariamente. Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Ganancia: Incorporación de una utilidad a un patrimonio. Beneficio de carácter económico obtenido por medio legítimo. Valor residual que queda después que de los ingresos se han restado los costos. Utilidad bruta o neta, después de deducir los impuestos, que obtienen las empresas; es la diferencia positiva entre los ingresos y gastos contables.

Ganancia o pérdida de Capital: El precio de los instrumentos de Renta Fija tales como bonos de empresas y del Banco Central varía según la tasa de descuento que les aplica el mercado. Ante alzas en sus tasas de descuento, estos instrumentos pierden valor, produciéndose una pérdida de capital y viceversa. Mientras mayor sea el duration de un instrumento, más sensible es a los movimientos de tasas de interés.

Garantía: En términos generales, las garantías constituyen los diversos medios de que puede hacer uso el acreedor para ponerse a cubierto de la insolvencia del deudor. La garantía o caución está definida en el art. 46 del Código Civil, como cualquier obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena. Son especies de caución la fianza, la prenda y la hipoteca. Otras definiciones: Respaldo real o intangible que protege contra el riesgo de no pago de un instrumento por parte de quien contrae la obligación. En general, caución o garantía es cualquier obligación

que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena. Por ejemplo: la fianza, la hipoteca, la prenda.

Garantía hipotecaria: Es un derecho real que recae sobre un inmueble que, permaneciendo en poder del que lo constituye, da derecho al acreedor para perseguirlo de manos de quien se encuentre y de pagarse preferentemente del producido de la subasta.

Gastos operacionales básicos del crédito: Son los gastos en que debe incurrir un solicitante de crédito. Incluyen tasación, estudio de títulos, confección de la escritura, gastos notariales, inscripción de la propiedad, hipoteca e impuesto al mutuo.

Hipoteca: Consiste en el otorgamiento de un bien inmueble como garantía del cumplimiento de una obligación o compromiso financiero. La cosa hipotecada puede ser enajenada por parte del acreedor en caso de incumplimiento de dicha obligación por parte del deudor, con el objeto de cubrir el monto de lo adeudado.

Impuesto a la Renta: Contribución que se causa por la percepción de ingresos de las personas físicas o morales que la Ley del Impuesto Sobre la Renta considera como sujetas del mismo.

Impuesto al Valor Agregado: Tributo que se causa por el porcentaje sobre el valor adicionado o valor agregado a una mercancía o un servicio, conforme se completa cada etapa de su producción o distribución.

Impuesto de timbres y estampillas: Impuesto que grava las operaciones de crédito. Es recaudado por las Instituciones Financieras por cuenta del Fisco.

Insolvencia: Incapacidad del pago de deudas.

Instrumentos de Renta Fija: Instrumento que paga una tasa de retorno fija, como por ejemplo los bonos. Sus precios pueden cambiar, dependiendo de las condiciones de mercado.

Interés: Es toda suma que recibe o tiene derecho a recibir el acreedor por sobre el capital reajustado.

Intermediación: Inversión a través de instituciones financieras.

Inversión: Es la aplicación de recursos financieros destinados a incrementar los activos fijos o financieros de una entidad. Ejemplo: maquinaria, equipo, obras públicas, bonos, títulos, valores, etc. Comprende la formación bruta de capital fijo y la variación de existencias de bienes generados en el interior de una economía. Adquisición de valores o bienes de diversa índole para obtener beneficios por la

tenencia de los mismos que en ningún caso comprende gastos o consumos, que sean, por naturaleza, opuestos a la inversión.

Isapre: Institución de salud previsional, a las cuales pueden acceder como afiliados todos los trabajadores que cotizan para su atención de salud.

Largo plazo: Término utilizado para referirse al período en el que puede utilizarse un ajuste total a los cambios. En microeconomía, representa el tiempo durante el cual pueden entrar o salir empresas de una industria o puede reponerse el stock de capital. En macroeconomía se utiliza frecuentemente como el período durante el cual todos los precios, los convenios colectivos, los tipos impositivos y las expectativas pueden adaptarse totalmente.

Leasing: Técnica de crédito profesional que comporta un contrato de alquiler de equipos mobiliarios e inmobiliarios, acompañado de promesa de venta u opción de compra al arrendatario. Operación de arrendamiento financiero que consiste en la adquisición de una mercancía, a petición de su cliente, por parte de una sociedad especializada. Posteriormente, dicha sociedad entrega en arrendamiento la mercancía al cliente con opción de compra al vencimiento del contrato.

Letra de cambio: Documento que testimonia una promesa de pago a favor de un tercero, por parte de una persona llamada aceptante, por una suma y a una fecha determinada, sin condición alguna, en especial sin contra presentación

Letras Hipotecarias: Son documentos emitidos por los bancos y sociedades financieras con el motivo de financiar la construcción de viviendas u otras actividades productivas. Se reajustan según la U.F. Estos instrumentos pueden ser prepagados a la tasa de emisión por el banco emisor. Pagan cupones iguales trimestrales.

Documento de crédito emitido a interés fijo por los bancos y sociedades financieras y destinadas a la construcción de viviendas o a financiar actividades productivas de diversa índole. Las regulaciones vigentes indican que deben ser emitidas a plazos de hasta que deben ser emitidas a plazos de hasta 20 años y que la inversión mínima debe ser de UF 10.

Línea de Crédito: Monto determinado de fondos que una institución financiera pone en carácter de crédito a disposición de una persona natural o jurídica para que ésta pueda girar sobre ellos sin previo aviso, en sumas parciales o totales.

Liquidación: Fecha en la que se entrega y paga (liquida) la transacción.

Liquidez: Mide la facilidad con que un activo puede transformarse en dinero, es decir, muestra la capacidad de la compañía para responder a sus obligaciones de corto plazo con sus activos circulantes.

Morosidad: Retraso en el pago estipulado en el contrato.

Mutuo: Contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles, con el compromiso de restituir otras tantas del mismo género y calidad.

Mutuo Hipotecario Endosable: Es un préstamo de dinero documentado en escritura pública, que cuenta con garantía de un bien raíz, otorgado a personas naturales o jurídicas para financiar la adquisición, construcción, ampliación, reparación de todo tipo de bienes raíces ubicados en zonas urbanas y rurales con un destino habitacional o comercial, o para fines generales. Se llama Mutuo Hipotecario Endosable, por que una vez que se le paga al vendedor, se puede ceder el Mutuo (endosar) a otras Instituciones autorizadas por ley

Nominativo: Son aquellos títulos en los que se indica el nombre de la persona determinada como su titular. Es esta la única persona facultada para exigir el cumplimiento de la obligación documentada. Sin embargo, este título puede circular a través de la cesión de créditos.

Pagaré: Escrito por el cual una persona llamado suscriptor se obliga directamente a pagar a otra, llamada beneficiario, o a su orden una cantidad determinada o determinable de dinero en una fecha definida.

Documento financiero o título en que se deja constancia de que quien lo suscribe tiene la obligación de pagar a la fecha específica en el documento y a la persona identificada en el mismo una cierta suma de dinero. Normalmente el pagaré es producto de una operación de crédito.

Pasivo, pasivo total: Valor total de los recursos que financian los activos de la empresa. Igual a 1) activos totales. 2) activos totales menos patrimonio neto.

Patrimonio: Es un conjunto jurídico de bienes y deudas apreciables en dinero.

La Superintendencia de Valores y Seguros ha definido el patrimonio como la suma del capital pagado, reservas, utilidades no distribuidas y utilidades acumuladas, menos el déficit acumulado, pérdidas acumuladas y dividendos provisorios.

Patrimonio neto: Diferencia entre el activo y el pasivo contable de una empresa.

Póliza: Documento en que se deja testimonio de las condiciones y características de algunos tipos de contratos, como los de seguros y otros.

Precio: Cantidad de dinero dada a cambio de una mercancía o servicio, es decir, el valor de una mercancía o servicio en términos monetarios. En la compra de bienes y algunos servicios se denomina "precio"; en el alquiler de los servicios del trabajo

"salarios", sueldo, etc.; en el préstamo de dinero o capital "interés"; en el alquiler de la tierra o un edificio "renta".

Prenda: Bien inmueble que se ofrece en garantía del pago de una obligación.

Préstamo: Transacción conforme a la cual una parte proporciona a otra un cierto activo (con mayor frecuencia un activo financiero) con la obligación del prestatario de devolverlo al prestamista junto a los intereses correspondientes en la forma y plazos estipulados en el acuerdo. En ocasiones, esta operación supone la exigencia de una garantía como respaldo al pago del préstamo.

Presupuesto: Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

Promesa de compraventa de un bien raíz: Contrato mediante el cual una parte se compromete a vender y otra se compromete a comprar un determinado bien raíz, estipulando, plazo para materializar la compraventa, precio y multas en caso de desistimiento. Usualmente, tanto el vendedor como el comprador dejan una garantía.

Quiebra: Situación que se produce cuando en una empresa los pasivos son superiores a los activos, llevando a sus propietarios a cesar en el pago de sus obligaciones y a la imposibilidad de continuar en sus negocios. Situación jurídica en que se encuentra un comerciante cuando cesa o suspende sus pagos, con el fin de obtener la liquidación de activos del quebrado y la distribución equitativa de los mismos entre sus acreedores, según la graduación que le corresponda por el carácter de sus créditos, y hasta por el importe total de los mismos, si fuese posible.

Renta: Son los ingresos que constituyen utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades o incremento de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera sea su naturaleza, origen o denominación (definición de acuerdo al artículo 2 de la Ley de la Renta).

Renta fija (Fixed Income): Ingreso que no presenta variabilidad o volatilidad en el tiempo.

Renta variable: Término utilizado para referirse a aquellos instrumentos cuyo rendimiento es variable como por ejemplo las acciones.

Rentabilidad: Tasa de retorno obtenida de una inversión en un valor específico o de algún título de propiedad.

Repactación: Es cuando se paga un crédito por medio de otro préstamo utilizando el mismo bien raíz como garantía.

SBIF: es la sigla de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, creada en 1925. Es una institución pública, autónoma, cuyo estatuto se encuentra en el Título I del texto refundido de la Ley General de Bancos, según decreto con fuerza de Ley Nro. 3 del Ministerio de Hacienda de 1997, y se relaciona con el Gobierno a través de ese Ministerio. El jefe superior de la SBIF es el Superintendente, quien es nombrado por el Presidente de la República. Su mandato legal es supervisar las empresas bancarias y otras instituciones financieras, en resguardo de los depositantes u otros acreedores y del interés público.

Sector Informal de la Economía: Son los negocios o unidades económicas en pequeña escala, con bajo nivel de organización y tecnología obsoleta o artesanal. Estas unidades económicas, en general se caracterizan por los bajos niveles de calificación de los trabajadores, la ausencia de relaciones laborales formales y la falta de registros administrativos. Las actividades del sector informal son legales en sí mismas, sin embargo, pueden, y en general es así, llevarse a cabo sin cumplir todos los requerimientos legales: licencias y registros por falta de conocimiento, o por imposibilidad de satisfacer todos los requerimientos que las leyes o regulaciones exigen.

Sociedad: Entidad creada por ley, facultada para adquirir activos, incurrir en obligaciones y dedicarse a determinadas actividades. Se conforma por dos o más socios que adquieren diferentes grados de responsabilidad ante terceros dependiendo de la forma jurídica que revista la entidad.

Solvencia, Calificación de: Acción de analizar la situación financiera de una empresa con el objeto de establecer su capacidad de cubrir deudas y obligaciones a corto plazo o largo plazo. Estas calificaciones de solvencia generalmente son hechas por firmas especializadas, nacionales o extranjeras.

Superávit: Exceso de los ingresos respecto de los egresos. Diferencia positiva que existe entre el capital contable (exceso del activo sobre el pasivo) y el capital social pagado de una sociedad determinada.

Tarjeta de crédito: Cualquier tarjeta u otro documento destinado a ser utilizado por su titular o usuario en la adquisición de bienes o en el pago de servicios, vendidos o prestados por establecimientos afiliados al correspondiente sistema, sin perjuicio de las prestaciones adicionales que se pueden otorgar al titular de la tarjeta.

Tarjeta de débito: Sistema de pago electrónico que usa la misma tarjeta del cajero automático y cuyos cargos se hacen automáticamente en la cuenta corriente bancaria, resulta un sustituto al cheque y del efectivo.

Tasa de descuento: Tasa de interés utilizada para calcular el valor presente de un flujo futuro.

Tasa de interés (Rate of interest): Compensación por invertir. Es la remuneración que recibe, o espera recibir, el inversor por su decisión de invertir.

Porcentaje por unidad de tiempo del capital dado en préstamo y que constituye el costo para el prestatario o deudor.

Tasa de interés fija: Es aquella que no varía durante la vigencia del crédito.

Tasa de interés máxima convencional: Es el límite superior que puede alcanzar la tasa de interés y corresponde a un 50% más que el Interés Corriente. Es fijada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y la trasgresión a este límite está sancionada por la ley 18.010 (Artículo 6).

Tasa de interés variable: Es aquella que se modifica de acuerdo a una base preestablecida, durante la vigencia del crédito.

Unidad de Fomento: La Unidad de Fomento (UF) es uno de los sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile al amparo de lo establecido en el número 9 del artículo 35 de su Ley Orgánica Constitucional. De acuerdo a la definición de este organismo, la UF se reajusta a partir del día diez de cada mes y hasta el día nueve del mes siguiente, en forma diaria, a la tasa promedio geométrica correspondiente a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, en el mes calendario inmediatamente anterior al período para el cual dicha unidad se calcule. La Unidad de Fomento tendrá un valor de \$ 5.458,97 el día 9 de enero de 1990. Esta unidad fue creada el 20 de enero de 1967, cuando comenzó a funcionar con un valor trimestral de 100 escudos y que era calculado trimestralmente. A partir de octubre de 1975 este instrumento comienza a expresarse en pesos y ese mismo año se fijó mensualmente. Todo en el ánimo de enfrentar los bruscos cambios inflacionarios con una herramienta que identificara un precio reajutable y por un período acotado. Un decreto de julio de 1977 determinó los valores diariamente para los períodos comprendidos entre el día 10 de cada mes y el 9 del mes siguiente, de acuerdo a la variación experimentada por el IPC. A partir del 8 de enero de 1990 el Banco Central de Chile pasó a determinar el valor diario.

Utilidades: Son la medida de un excedente entre los ingresos y los costos expresados en alguna unidad monetaria.